



Interlocutorio	Nº 852
Radicado	05266 31 03 002 2013 00583 00
Proceso	Divisorio
Demandante (s)	-Francisco Alonso Gil Garcés – C. C. No. 70.552.331
Demandado (s)	-Henry Albeiro Gil Garcés - C. C. No. 70.554.585 -Nelsón de Jesús Gil Garcés - C. C. No. 70.567.765 -Marisol de las Mercedes Gil Garcés – C. C. No. 42.889.689
Asunto	Corre traslado cuentas secuestre-Reconoce personería- autoriza copias auténticas, levanta medida- decreta embargo y ordena remitir dineros.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1. Se corre traslado la rendición de cuentas definitivas presentada por la secuestre¹, de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, por el termino de diez (10) días, vencidos los cuales se fijarán los honorarios definitivos.
2. Se tiene en cuenta el poder allegado por parte de MAURICIO PERDOMO ORTIZ a la abogada. Sara María Zuluaga Madrid T.P. 235.263 del C.S.J, a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido.
3. Se accede a la expedición de copias auténticas del acta de la diligencia de remate y auto que aprueba el remate con la correspondiente certificación de ejecutoria a fin de perfeccionar la inscripción de dicho trámite, para lo cual se requiere al adjudicatario para que aporte el respectivo arancel judicial por valor de tres copias conforme a lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA21-11830 del 17 de agosto 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Se ordena levantar la inscripción de la demanda realizada sobre los inmuebles de matrícula 001-305896 y 001-305897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, la cual fue comunicada mediante oficio 4 del 14 de enero de 2014, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Envigado y remitido al presente juzgado en razón de las medidas de descongestión establecidas por el

¹ Ver folios 131 al 134 del expediente digital.

Consejo superior de la Judicatura. Oficiese y déjese a disposición del interesado para ser retirado de forma física en las instalaciones del Despacho.

5. Se allega escrito de fecha 08 de junio de 2023, del Juzgado Primero Civil Circuito de Envigado, requiriendo el embargo de los dineros que quedaron al demandado Francisco Alonso Gil Garcés, producto del remate llevado a cabo dentro del proceso de la referencia.

Por ser procedente, se toma nota del embargo de los dineros que correspondan al señor Francisco Alonso Gil Garcés C. C. No. 70.552.331 producto del remate en el proceso de la referencia, en razón de lo anterior se ordena remitir a la cuenta judicial del Juzgado Primero Civil del Circuito de Envigado el título judicial identificado N°413590000658163 por valor de \$76.897.098,25 a órdenes del proceso 052663103001-2016-00169-00. Oficiese en tal sentido y remítase por Secretaria los títulos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana M.A.P.', is centered on the page.

DIANA MARÍA SALAZAR PUERTA

JUEZ

002-2013-00583